



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 5 de julio de 2021

Número 153

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00548/2021 3
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente de expropiación forzosa 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 7
- Albalá del Aljarafe: Modificación de ordenanzas fiscales 7
- Alcolea del Río: Cuenta general ejercicio 2019 8
- Alcolea del Río: Cuenta general ejercicio 2020 8
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos 8
- Las Cabezas de San Juan: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Recursos Humanos 9
- Cantillana: Ordenanza reguladora de las edificaciones existentes en el municipio 18
- Gelves: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aperturas de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas y la actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable 25
- Mairena del Alcor: Padrones fiscales 29
- Montellano: Padrón fiscal 29
- Olivares: Expediente de modificación presupuestaria 30

— El Palmar de Troya: Convocatoria para la provisión de la plaza de Arquitecto Superior	30
Convocatoria para la provisión de la plaza de Arquitecto Técnico	35
Convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico Medio Administración General	40
— Peñaflo: Convenio urbanístico de planeamiento	46
— La Puebla de Cazalla: Precios públicos	46
— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos	48
— Umbrete: Expediente de modificación presupuestaria	48
— Valencina de la Concepción: Cuenta general ejercicio 2020 ...	48

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00548/2021

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas «Vereda de Tocina a los Pajares», «Colada del Vado de la Vega» y «Colada del Vado de los Caños», sitas en el término municipal de Cantillana en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero.— La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00548/2021.

Denominación: Proyecto de línea aérea de evacuación de 15 kV de la planta solar Cantillana Central 44.
Vías pecuarias: «Vereda de Tocina a los Pajares», «Colada del Vado de la Vega» y «Colada del Vado de los Caños».
Superficie: 2,0016 metros cuadrados.
Término municipal: Cantillana (Sevilla).
Promovido por: Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 34 SLU.

Segundo.— La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html

Así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.— Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

8W-5176-P

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para obtener la plena posesión de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 03-SE-2786-0.0-0.0-SV «Actuación de seguridad vial en el tramo de concentración de accidentes: Ampliación de plataforma en Carretera A-8061, de Pilas A A-49».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente según el procedimiento especial previsto para estos casos que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos de Pilas, Húévar del Aljarafe y Carrión de los Céspedes, el día y hora que se citan en la relación anexa, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se harán constar los bienes o derechos expropiables, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de perito y/o notario si lo estiman oportuno, y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIF o pasaporte para acreditación de su personalidad.
2. Original y fotocopia del título de propiedad de la finca afectada debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Nota Simple actualizada o Escritura Pública).
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma (poder notarial, documento privado con firma legalizada notarialmente o poder «apud acta»).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de la actas previas, los interesados y demás personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), sita en Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla, así como formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Delegada Territorial, Susana Rocío Cayuelas Porras.

ANEXO: RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca	Pol	Par	Titulares	SE Has	Clase/uso
<i>Lugar: Ayuntamiento de Pilas</i>			<i>Día: 14 de julio de 2021</i>	<i>Hora: 10:00</i>	
001	6	31	Catalina Gil Garrido	0,0329	Olivar riego
001A	La Pila		Ayuntamiento de Pilas	0,2224	Urb. sin edificar
001B	6	9013	Ayuntamiento de Pilas	0,0066	Camino público
001C	7	42	Triunvirato S.L.	0,1090	Labor secano
001D	La Pila		Ayuntamiento de Pilas	0,0175	Urb. Sin edificar
002	6	30	Catalina Gil Garrido	0,0317	Olivar riego
003A	6	166	Manuel Jurado García - Catalina Gil Garrido	0,0216	Olivar riego
003B	6	166	Manuel Jurado García - Catalina Gil Garrido	0,0091	Urbano res.
004	6	27	Catalina Gil Garrido	0,0475	Olivar riego
005	6	26	Catalina Gil Garrido	0,0216	Olivar riego
<i>Lugar: Ayuntamiento de Pilas</i>			<i>Día: 14 de julio de 2021</i>	<i>Hora: 11:00</i>	
006	6	25	Antonio Suárez Solís	0,0354	Olivar secano
007	6	24	Antonio Suárez Solís	0,1198	Olivar secano
008	7	54	Diego Mateos Cabello	0,1207	Olivar riego
009	7	55	Ana Anguas Rodríguez	0,0857	Olivar riego
010	7	67	Antonio Suárez Solís	0,1020	Olivar riego
011	7	66	Francisco, José y Belén Atacho Cruz	0,0406	Olivar secano
012	7	68	Fco. Fernando Hernández Ventura - Felisa de Guzmán Cordero	0,0632	Olivar secano
013	7	85	Ángel Ignacio Fernández Quintero	0,0484	Olivar secano
014	7	69	Hros. de María Quintero Salado	0,0496	Olivar secano
015	7	70	Antonio Sánchez Domínguez - Virginia Rodríguez Fernández	0,2419	Olivar secano
016	7	95	Ana Anguas Rodríguez	0,1566	Olivar secano
<i>Lugar: Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe</i>			<i>Día: 15 de julio de 2021</i>	<i>Hora: 10:00</i>	
017	18	40	Agricalderon SCP	0,3898	Olivar secano
018	18	42	Agricalderon SCP	0,0234	Labor secano
019	15	100	Cristóbal Luis Moreno Muruve - María Isabel León Molinari	0,3017	Labor secano
020	15	99	Acorosa S.L.	0,1157	Olivar secano
021	14	73	Acorosa S.L.	0,2124	Olivar secano
022	23	24	Acorosa S.L.	0,4109	Olivar secano
023	23	25	Acorosa S.L.	0,0445	Pastos
<i>Lugar: Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe</i>			<i>Día: 15 de julio de 2021</i>	<i>Hora: 10:30</i>	
024	23	26	Clarissa Reyes Lorenzana - Patricia Margaret de la Rosa Reyes	0,1623	Labor secano
025	23	31	Jesús Contreras Ysern	0,5935	Labor secano
026	23	32	Cecilio Mesa Ortiz	0,2079	Labor secano
018A	15	9004	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	0,0288	Hidrografía nat.
020A	15	9006	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	0,0064	Hidrografía nat.
021A	15	9006	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	0,0388	Hidrografía nat.
022A	23	9008	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	0,0170	Hidrografía nat.
<i>Lugar: Ayuntamiento de Carrión de Los Céspedes</i>			<i>Día: 15 de julio de 2021</i>	<i>Hora: 12:30</i>	
027	5	129	Cecilio Mesa Ortiz	0,0942	Labor secano
028	5	128	Cam Ejecución y Servicios	0,1059	Urb. Sin edificar
029	5	105	Cam Ejecución y Servicios	0,1818	Urb. Sin edificar
030	5	103	Promociones y Edificaciones Palma S.L.	0,3539	Urb. Sin edificar

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Alanís, correspondientes al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de julio de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Estepa, correspondientes al primer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de julio de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua, alcantarillado y mercadillos, del municipio de Guadalcanal, correspondientes al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de julio de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basura del municipio de Herrera, correspondientes al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de julio de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde 5 de julio de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basura y eliminación de residuos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de julio de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-5505

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 144/2021, negociado: 2, interpuesto por Maqueda Jurado, Jesús, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 15 de septiembre de 2021, a las 10.50 horas.

En Sevilla a 25 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-5779

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobada provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2021, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>.

En el caso de que se efectúen alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Albaida del Aljarafe a 25 de junio de 2021.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-5777

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobada provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2021, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>.

En el caso de que se efectúen alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Albaida del Aljarafe a 25 de junio de 2021.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

8W-5783

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Si dentro del plazo fijado se presentan reclamaciones la Comisión Especial de Cuentas, deberá emitir un nuevo informe resolviéndolas; en caso contrario, el informe se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 25 de junio de 2021—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

36W-5823

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Si dentro del plazo fijado se presentan reclamaciones la Comisión Especial de Cuentas, deberá emitir un nuevo informe resolviéndolas; en caso contrario, el informe se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 25 de junio de 2021—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

36W-5824

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/008-2021 mediante la fórmula de suplementos de créditos al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de gastos

A)	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
1.	Gastos de personal	0,00	0,00
2.	Gastos en bienes corrientes y SVS	0,00	0,00
3.	Gastos financieros	0,00	0,00
4.	Transferencias corrientes	0,00	0,00
B)	<i>Operaciones de capital</i>	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
6.	Inversiones reales	86.804,67	86.804,67
7.	Transferencias de capital	0,00	0,00
8.	Activos financieros	0,00	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total presupuesto de gastos	86.804,67 €	86.804,67 €

Estado de ingresos

A) <i>Operaciones corrientes</i>	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
1. Impuestos directos	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00
B) <i>Operaciones de capital</i>	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	0,00 €	0,00 €

En Las Cabezas de San Juan a 25 de junio de 2021.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

15W-5772

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Visto que el funcionario que ocupa el puesto de trabajo de Técnico de Recursos Humanos, se encuentra de baja médica temporal desconociéndose en estos momentos el alcance temporal de la misma, el Concejal Delegado de Régimen Interior, ha ordenado que se impulse un procedimiento ágil y urgente para la formación de una bolsa de contratación compuesta por personal que pueda desempeñar dicho puesto de trabajo, con carácter temporal, que de cobertura y respuesta inmediata a las funciones y obligaciones adscritas al mismo

Considerando, a los efectos de la justificación del apartado dos del artículo 19 de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de 30 de diciembre, que se trata de contrataciones de carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable, al tratarse de un servicio público esencial y teniendo en cuenta la gran carga de trabajo que actualmente soporta dicho puesto de trabajo, entre otras, por la obligación que tiene el Ayuntamiento de llevar a cabo una gran cantidad de convocatorias públicas dentro del marco de la consolidación y estabilización de empleo temporal y que las mismas han de estar culminadas a lo largo del presente año, así como la confección de la RPT y negociaciones del convenio del personal laboral y reglamento de funcionarios, entre otras.

Considerando igualmente que en la plantilla del personal de este Ayuntamiento no se cuenta con personal suficiente para la realización de las funciones y tareas encomendadas a dicho puesto de trabajo.

Vista las bases redactadas que han de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso-oposición para la formación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Técnico de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Considerando que el personal que definitivamente forme parte de dicha bolsa de contratación, pudiera ser también nombrado funcionario interino o contratado como personal laboral en plazas de Técnico de Administración General.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2141, de fecha 24 de septiembre de 2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de fecha 15 de octubre de 2019, y visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Técnico de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Asimismo podrán ser nombrados funcionarios interinos o contratados como personal laboral en caso de necesidad como Técnico de Administración General.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a las personas que van a formar la bolsa de empleo para cubrir de forma temporal el puesto de trabajo de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, para la sustitución transitoria de su titular, mediante la selección por el sistema de concurso-oposición, en los casos que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con las características que se indican en el Anexo I de estas bases.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo podrán ser nombrados funcionarios interinos o contratados como personal laboral en caso de necesidad como Técnico de Administración General.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
Los aspirantes con discapacidad, acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de las Delegaciones Territoriales de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificadas en el Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo o Relaciones Laborales y Recursos Humanos o el Título de Grado de las expresadas.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

Tercera. *Solicitudes, documentación y plazos.*

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Las Cabezas de San Juan, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sede electrónica). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada en dicho organismo antes de ser certificada. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: recursoshumanos@lascabezas.es, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de las instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de personas admitidas/excluidas provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a las presentes bases, en el que manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y Anexo IV (autobarefacción) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobarefacción deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 19,75 €, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el núm. ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando «Pruebas selectivas de acceso a la bolsa de trabajo de Técnico de Recursos Humanos», o, abonando en metálico en la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 13:30 horas o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 69.3 LPACAP.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. *Admisión de las personas aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hacer referencia el párrafo anterior, el Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, dictará Resolución y se publicará en la sede electrónica, el tablón de edictos de la entidad, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora en la que dará comienzo la prueba de la fase de oposición.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través de la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente/a y los/as Vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que debe figurar en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos/as los/as miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el/la Secretario/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

Sexta. *Proceso de selección.*

6.1. La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición en turno libre. El orden de las fases será primero el de oposición seguida de la de concurso para aquellos aspirantes que superan aquella.

6.2. Fase de oposición

Ejercicio: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones y tareas propias del puesto y que figuran en el anexo I de las presentes bases.

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal atendiendo al tipo de supuestos planteados. En la realización del supuesto los opositores podrán hacer uso de textos legales sin comentarios en soporte papel.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio es leído por los aspirantes ante el mismo, pudiendo realizar preguntas que versen sobre los supuestos y en su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de tres puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

6.3. Fase de concurso:

El Tribunal valorará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales. Puntuación total por este apartado: 18 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto específico de la plaza a la que se opta incluido en los grupos de clasificación A1 o A2: 0,25 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto con funciones de asesoramiento jurídico: 0,15 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la Administración Pública correspondiente, con la mención expresa del grupo, subgrupo, puesto de trabajo y funciones en su caso.

B) Cursos, seminarios, congresos, jornadas y máster. Puntuación total por este apartado: 4 puntos.

- a) Por participación como Director, Coordinador, Profesor o ponente a cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Máster, que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta y vinieran organizadas, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos.

— Hasta 2 días o 14 horas:	0,10 puntos.
— De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas:	0,30 puntos.
— De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas:	0,40 puntos.
— De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas:	0,50 puntos.
— De 21 a 40 días o de 101 a 199 horas:	0,60 puntos.
— De más de 200 horas:	0,80 puntos.

- b) La participación como alumno se puntuará de igual forma reduciendo un 50% la puntuación final.

- c) En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,025 puntos por título o certificado de cursos, seminarios, congresos o jornadas. La participación en la misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

- C) Por la superación de pruebas selectivas de funcionarios de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:
- a) Por cada ejercicio superado de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas (o el competente) o por las Comunidades Autónomas para el acceso a cualquier subescala de Secretaría de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: 1 punto. Se acreditará mediante la expedición de certificado de la Administración Pública correspondiente.
- D) Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia y relacionada con la plaza ofertada: 1 punto como máximo. Se acreditará mediante copia del mismo.

Séptima. *Resultados provisionales.*

Finalizada la fase de oposición y la baremación de los méritos, los resultados provisionales del proceso de selección serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación global, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales, en segundo lugar, en la fase de oposición y en tercer lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas.

Los nombramientos que resulten de la presente convocatoria, tendrán siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la reincorporación en su puesto de trabajo del titular del mismo o provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación.

Novena. *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

9.1. La bolsa se formará con todos los aspirantes que hayan acreditado reunir los requisitos para participar en el proceso de selección y hayan superado la fase de oposición y será utilizada tanto para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as, como para la contratación de personal laboral.

9.2. Cuando la bolsa de trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

9.3. El llamamiento será por riguroso orden de puntuación, no teniendo carácter rotativo.

9.4. En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado, éste quedará inmediatamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación.

9.5. En el caso de renuncia debidamente justificada del aspirante seleccionado, por causa de fuerza mayor y debidamente acreditada, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo durante un plazo de doce meses.

Se entiende por causas de fuerza mayor, entre otras:

- La vigencia de un contrato de trabajo.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad.
- En el caso de petición de baja voluntaria cuanto ya esté el contrato con el Ayuntamiento en vigor, se entenderá causa justificada otro trabajo, siempre que medie un preaviso mínimo de 15 días (Caso contrario, quedará excluido/a).

En estos casos, el interesado deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de llamamiento, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas. Si esta documentación no fuera aportada, el candidato será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo correspondiente.

9.6. Cuanto en el supuesto de que la modalidad de contratación utilizada, sea la prevista en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores (circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos), un aspirante acumule, en un solo contrato o sumando varios sucesivamente, un total de 6 meses de trabajo, se procederá a sacarlo de la bolsa durante los seis meses siguientes a haber acumulado dicho periodo, transcurridos los cuales se procederá a su reincorporación a la bolsa de manera inmediata y sin necesidad de solicitud previa por parte del interesado.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los aspirantes que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el Ayuntamiento, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, se procederá previamente a excluirlo temporalmente de la bolsa durante el periodo necesario para que dicha condición no se cumpla, a fin de que no se dé la circunstancia prevista en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

9.7. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización. Se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa. A continuación se le notificará por cualquier medio indicándole que se ponga en contacto con el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas, de forma que si no lo hace o es devuelta la notificación, se dará de baja al interesado en la bolsa.

9.8. Será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La comisión de una falta grave o muy grave, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba o prácticas establecido en cada caso.
- b) Rechazar una oferta de empleo.
- c) En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado.
- d) Las contempladas en el número 7 anterior.
- e) No superar el periodo de prueba por el personal laboral contratado o periodo de prácticas de los funcionarios interino.

9.9. La Corporación podrá en cualquier momento modificar los criterios de funcionamiento por razones de interés del servicio.

Décima. *Entrada en vigor.*

Las bolsas de trabajo entrarán en vigor una vez publicadas en el tablón de anuncios, las listas definitivas y orden de contratación de los aspirantes con formarán las mismas.

Undécima. *Vigencia.*

Las bolsas tendrán vigencia indefinida, o en su caso hasta que se produzca una nueva convocatoria para cubrir plaza/s vacante/s en propiedad, o para cubrir puestos de carácter temporal pero que se prevean de larga duración o hasta que la corporación decida prescindir de ella por razones de interés del servicio o decida efectuar nueva convocatoria para confeccionar nuevas bolsas.

Duodécima. *Presentación de documentos.*

La persona aspirante propuesta para nombramiento o contratación, deberá aportar en el plazo de tres días, desde que sea requerido para ello, los documentos siguientes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsa.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsa.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales, para su cotejo, de todas las fotocopias presentadas y tenidas en cuenta a la hora de la valoración de méritos en la fase de concurso.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

13.1. Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

13.2. El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

13.3. El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

13.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimocuarta. *Impugnación.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimoquinta. *Publicidad del expediente.*

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento, en su Sede le electrónica, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Denominación: Técnico de Recursos Humanos

Núm. de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Clase: Superior.

Categoría: Técnica Superior.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Adscripción: Departamento de Recursos Humanos.

Régimen: Funcionario interino para sustitución transitoria de su titular.

Jornada: A tiempo completo, ordinaria.

Retribución fija: La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas, según cuantías aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

Periodo de prácticas o de prueba: Seis meses.

Funciones:

- En general la asesoría en materia de Recursos Humanos.

Tareas específicas del puesto de trabajo:

- Apoyo a la Asesoría Jurídica en materia de defensa ante los Tribunales por reclamaciones y/o demandas del personal.
- Expedientes de movilidad de empleados.
- Expedientes de permutas, comisiones de servicio, atribución temporal de funciones.
- Elaboración y mantenimiento de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- Las negociaciones de convenio colectivo, acuerdos con funcionarios, calendario laboral y otras cuestiones relacionadas con el personal.
- Redacción de acuerdos, pactos, reglamentos, convenios, etc. en materia de personal.
- Redacción de resoluciones de Alcaldía.
- La participación en las Comisiones paritarias y de valoración de puestos de trabajo.
- Relaciones con los miembros de Comité de Empresa y Junta de Personal.
- Elaboración de bases de convocatorias de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo.
- La asistencia a tribunales de selección.
- Los informes y recursos administrativos, ante Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.
- Asesoramiento y seguimiento de expedientes disciplinarios.
- La asistencia a las distintas reuniones en materia de personal en calidad de Secretario, por delegación del Secretario General.
- Apoyo y asesoramiento en materia de retribuciones, cotizaciones sociales y retenciones de IRPF.
- Apoyo y asesoramiento en materia de prestaciones de la Seguridad Social.
- Los informes jurídicos en materia de su competencia.
- En general todas aquellas tareas no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior y que sean precisas para el servicio.

ANEXO II

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. El Tribunal Constitucional y la Reforma de la Constitución.
3. La Junta de Andalucía: organización y competencias. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.
5. Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica. Especial referencia a los Municipios de Gran Población.
6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
7. Las disposiciones y los actos administrativos: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos y requisitos del acto administrativo. Eficacia, nulidad y anulabilidad. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
8. El procedimiento administrativo: sus fases. El silencio administrativo. Revisión de los actos en la vía administrativa.
9. Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
10. La Ley de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. Requisitos para contratar. Preparación de los contratos. Selección y adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
11. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
12. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica.
13. La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Materias específicas:

15. Los modelos de función pública. La evolución histórica de la función pública española. La Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
16. Órganos competentes en materia de personal. Competencias estatales. Competencias de las Corporaciones Locales, del Pleno y de la Alcaldía. Competencias de las Comunidades Autónomas.
17. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. El personal directivo profesional. Los funcionarios propios de las Corporaciones locales: Escalas de Administración General y Especial. El personal laboral. El personal eventual.
18. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Normativa de aplicación. Clasificación. Especial referencia a sus funciones. Provisión de puestos.
19. Los Cuerpos de Policía Local. Normativa de aplicación. Estructura y organización de las Policías Locales. Ingreso en el Cuerpo de Policía Local. Régimen disciplinario.
20. Acceso al empleo público. Requisitos. Los sistemas selectivos. Los órganos de selección. Procedimiento selectivo: convocatoria y bases.
21. Estatuto del funcionario público: Derechos y deberes. Permisos, vacaciones y licencias. Régimen de retribuciones: principios, conceptos y clases. Las indemnizaciones por razón de servicio.
22. La responsabilidad de los funcionarios públicos. Los delitos de los funcionarios públicos. Pérdida de la condición de funcionario. Causas. La rehabilitación.
23. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
24. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

25. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
26. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público: Tramitación y Efectos. Los Planes de Empleo. Registro de Personal: Regulación.
27. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos II. Plantillas. Relaciones de Puestos de Trabajo. Catálogos de Puestos de Trabajo. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
28. La negociación colectiva. Concepto y configuración. Unidades de negociación. Materias negociables. Alternativas al desacuerdo. Impugnación de pactos y acuerdos.
29. Órganos de representación de los funcionarios. Promoción de elecciones. Derecho de reunión. Los Delegados de Prevención.
30. La administración y la gestión de los Recursos Humanos. La gestión estratégica de Recursos Humanos. El proceso de planificación estratégica. El plan estratégico. El proceso de toma de decisiones. Los planes de mejora.
31. Derecho del trabajo. Concepto y fines. Fuentes del ordenamiento jurídico laboral. Aplicación e interpretación de las normas laborales: principios de ordenación.
32. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Trabajos exceptuados y excluidos. Los sujetos del contrato de trabajo. Garantías por cambio de empresario.
33. Modalidades del contrato de trabajo. Contrato indefinido y de carácter temporal. El contrato por obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. Contratos de interinidad.
34. Contratos formativos. A tiempo parcial. Fijo discontinuo. De relevo.
35. Obligaciones del empresario. Ocupación efectiva. Salario. Garantías salariales. Obligaciones de Seguridad Social. Prevención de riesgos laborales.
36. El poder de dirección empresarial Modificación Sustancial de las condiciones de trabajo. La Movilidad Geográfica: traslados y desplazamientos.
37. Movilidad funcional: Concepto, supuestos y límites. Clasificación profesional: Grupos y Categorías profesionales.
38. La Suspensión del contrato de trabajo. Causas y Efectos. Permisos del personal laboral.
39. Tiempo de Trabajo: Jornadas ordinaria y especiales. Ampliación y limitación. Horario. Trabajo nocturno. Las Horas extraordinarias.
40. Tiempo de descanso y vacaciones.
41. Las situaciones administrativas del personal laboral. Normativa aplicable. La excedencia.
42. Régimen disciplinario del personal laboral.
43. Extinción del contrato de trabajo. Causas. Despido disciplinario. Despido colectivo. Extinción por causas objetivas.

ANEXO III

		CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL	
AYTO. LAS CABEZAS DE SAN JUAN			
<i>Datos del solicitante</i>			
Tipo de documento de identificación		Número de documento	
Nombre/Razón social			
Primer apellido		Segundo apellido	
<i>Datos del representante</i>			
Tipo de documento de identificación		Número de documento	
Nombre/Razón social			
Primer apellido		Segundo apellido	
<i>Domicilio de notificación</i>			
Código vía		Nombre vía	Número vía
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono		Móvil	Correo electrónico
Provincia		Municipio	Código postal
<i>Asunto</i>			
Convocatoria de selección de personal de: (Indique convocatoria)			

<i>Escrito</i>
Solicito la inclusión en el proceso de selección de personal indicado.

<i>Observaciones</i>
Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados , para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo. Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

<i>Información de avisos y notificaciones</i>
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. *Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable del tratamiento: El Excmo. Ayto Las Cabezas de San Juan • Finalidad: Convocatoria selección de personal • Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Excmo. Ayto. de Las Cabezas de San Juan. • Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. • Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. • Conservación: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Dirección Plaza de La Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla)
955871020

ANEXO IV
MODELO AUTOBAREMACIÓN

<i>Datos personales</i>	
Apellidos y nombre	DNI

<i>Plaza</i>	
Técnico de Recursos Humanos	

Méritos alegados

A) Méritos profesionales (máximo 20 puntos).

	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Administración Pública</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
a) Servicios prestados en la admón local en plaza o puesto específico de la plaza a que se opta				
b) Servicios prestados en la admón. Local en plaza o puesto con funciones de asesoramiento jurídico				
Total valoración				

B) Cursos, seminarios, congresos, jornadas y máster (máximo 5 puntos).

- a) Por participación como Director, Coordinador, Profesor o ponente a cursos, seminarios, congresos, jornadas, máster, que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta y vinieran organizadas, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
Total valoración						

b) Por participación como alumno.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
Total valoración						

C) Superación de pruebas selectivas de funcionario de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional. (Máximo 3 puntos):

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Ejercicio	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
Total valoración				

D) Otras titulaciones titulación (máximo 1 punto).

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Titulación académica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
Total valoración				

Resumen de puntuación total:

Mérito	Puntuación total aspirante	Puntuación total tribunal
Méritos profesionales		
Cursos, seminarios, congresos, jornadas y máster		
Superación pruebas selectivas de F.C.A.L. con habilitación de C.N.		
Otras titulaciones		
Puntuación total		

Notas:

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En, a ... de de 2021.

El/la solicitante

Fdo.:

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, núm. 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Las Cabezas de San Juan a 25 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

CANTILLANA

Doña Ana María García Ortega, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en fecha 30 de junio de 2021, se ha emitido informe por el Encargado del Registro General de Entradas y Salidas de Documentos del Ayuntamiento de Cantillana, don Juan Antonio Núñez Lucena, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Informa:

En relación al anuncio publicado en el e-tablón, Ref. 815 sobre la aprobación inicial por el Pleno en sesión de fecha 28 de enero de la ordenanza municipal para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Cantillana (Sevilla).

Una vez consultado el registro general de entradas y salidas de este Ayuntamiento, durante el período de reclamaciones y sugerencias, comprendido entre el 4 de febrero y el 17 de marzo de 2021, se comprueba que no se ha recibido ninguna reclamación ni sugerencia al respecto.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el V.ºB.º de la Sra. Alcaldesa doña Ángeles García Macías.

En Cantillana a 30 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías. La Secretaria General, Ana María García Ortega.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Cantillana (Sevilla).

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 27, de 3 de febrero y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado conforme al artículo 49 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la ordenanza citada es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DELAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CANTILLANA (SEVILLA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cantillana, ha puesto a disposición de sus vecinos la posibilidad de regularizar las numerosas edificaciones existentes en el municipio, con campañas informativas y facilitando el procedimiento mediante ordenanzas municipales y al amparo de la regulación del artículo 53 del Reglamento de Disciplina de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Este compromiso de regularizar la realidad urbanística del municipio, continúa y la realidad urbanística es de tipología variada de edificaciones, en cualquier clase de suelo, y destinada a diversidad de usos, construidas al margen de la legalidad urbanística, que arrastran problemas de diversa índole urbanística y ambiental.

La regularización urbanística parte del artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística le siguieron el Decreto 2/2012, de 10 de enero y la Ley 2/2012, de 30 de enero; la Orden de 1 de marzo de 2013; la Ley 6/2016, de 1 de agosto y la Ley 2/2018, de 26 de abril que han sido insuficientes y no del todo eficaces a la hora de dar solución a la diversidad de situaciones pendientes de resolver y que conforman la realidad urbanística del municipio en el que subyacen problemas de salubridad, sociales, contributivos y sanitarios.

En los últimos 5 años se han iniciado numeroso expedientes que se han ido resolviendo y otros se encuentran en tramitación, de complejidad variada y en algunos casos sobre los que recae la sustanciación de otros procedimientos. Pero es una tarea que viene siendo enormemente compleja debido a la insuficiencia de medios, falta de motivación de los propietarios y la complejidad derivada de la casuística, por lo que la realidad urbanística del municipio es de más de 2500 edificaciones susceptibles de ser regularizadas.

Ante esta realidad y el riesgo a que el paso del tiempo lleve a las edificaciones a una definitiva degradación, cabe recordar que pese a que no se pueden demoler legalmente, tampoco se les pueden prestar servicios básicos con el riesgo de los propios usuarios de las edificaciones y del medio dónde se ubican, por no poder controlar el uso de los recursos medioambientales.

La falta de estos servicios básicos en edificaciones irregulares existentes, conlleva las insuficiencias en el cumplimiento de los estándares mínimos de habitabilidad o de cualquier otro uso al que se destine la edificación, con abastecimientos igualmente irregulares, de agua con pozos sin permisos de concesión o destinado a riego, de suministro eléctrico con redes irregulares que transitan por caminos públicos sin autorización oportuna, o saneamiento a través de pozos ciego con la consecuencia directa de un daño de gran calado sobre los acuíferos y el medio ambiente en general.

Con el objetivo de proteger el medio ambiente y dar solución a las necesidades básicas de las personas que hacen uso de estas edificaciones, al amparo de la nueva vía normativa dispuesta en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula esta nueva Ordenanza Municipal con la finalidad de simplificar el procedimiento de los trámites administrativos necesarios para la obtención tanto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación, como de las certificaciones de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencias.

El municipio cuenta con tres asentamientos urbanísticos, cuya solución ha resultado incierta hasta la fecha pero que según las novedades introducidas por el Título II del DL 3/2019 Permite la posibilidad de formular Planes especiales para la adecuación ambiental y territorial de estas agrupaciones de edificaciones irregulares esté o no prevista su transformación mediante la Urbanización. el plan especial adoptará las soluciones más convenientes para estos ámbitos delimitados y ajustado a la problemática real de cada uno de ellos siendo los titulares de las edificaciones los que asuman las cargas que se establezcan en el plan especial de iniciativa y competencia municipal. La aprobación del plan especial no modifica la clasificación del suelo pero permite en estas edificaciones el acceso a los servicios básicos así como la ejecución de obras de conservación y de reforma y si así se establece la posibilidad de ejecutar pequeños elementos auxiliares que no afecten negativamente al paisaje y al entorno.

Del mismo modo se establecen las Condiciones Mínimas de seguridad y salubridad, derogando las contenidas en la anterior Ordenanza y queda fijado los criterios para la valoración del importe de Cumplimiento por Equivalencia, en base a lo regulado en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza y objeto de la Ordenanza.*

La presente Ordenanza municipal se establece en función a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo RDU), el Decreto-ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas con fecha de 30 de octubre de 1986 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 10, de 14 de enero de 1987, así como diversas modificaciones y los correspondientes planes de desarrollo. Posteriormente, en Urbanística de Andalucía, así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

El objeto de la presente ordenanza es:

Establecer el procedimiento para el otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal que se asimilarán al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de aquellas edificaciones terminadas antes:

De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, para las ubicadas en suelo no urbanizable.

Del 16 de agosto de 1986 (ley 8/1990 de 25 de Julio), para las ubicadas en suelo urbano o urbanizable.

Regular los procedimientos administrativos del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable), respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA, facilitando el acceso a servicios básico y realizar determinadas obras.

Desarrollar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones asimiladas a la situación de fuera de ordenación.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las edificaciones irregulares en el término municipal de Cantillana (ya se encuentren aisladas o agrupadas), situadas en cualquier clase de suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable), que se encuentren terminadas, y para las que hubiera transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

Por tanto, esta ordenanza no es de aplicación a las edificaciones irregulares para las que no sea de aplicación la limitación temporal del artículo 185.1 de la LOUA, lo que incluye (artículo 185.2 de la LOUA):

- Las que se encuentren en suelo no urbanizable especialmente protegido.
- Los bienes y espacios catalogados.
- Las situadas en zonas de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial (zonas inundables, corrimientos, incendios forestales, etc.), mientras persistan dichos riesgos.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Edificación: todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

Edificación aislada: edificación que no forma parte de una agrupación de edificaciones, bajo el término genérico de edificación se incluye todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

Edificación irregular: edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Edificación terminada: edificación que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

Agrupación de edificaciones: conjunto de edificaciones próximas entre sí que requieren infraestructuras y servicios comunes.

TÍTULO I. DE LAS EDIFICACIONES QUE SE ASIMILARÁN EN SU RÉGIMEN A LAS EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

Según lo dispuesto en el artículo 2 del DL 3/2019, las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (25 de mayo de 1975), se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Igual criterio se aplicará a las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (16 de agosto de 1986).

Artículo 4. *Reconocimiento de la situación jurídica.*

Las personas titulares de edificaciones citadas en el artículo 3 podrán recabar del Ayuntamiento de Cantillana la certificación administrativa acreditativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas.

Artículo 5. *Procedimiento para la expedición de la certificación.*

El procedimiento para otorgar la certificación a la que se refiere el artículo anterior deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. *Inicio del procedimiento. Solicitud.*

Se iniciará por el interesado mediante presentación de solicitud en instancia normalizada suscrita por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento de Cantillana.

Artículo 7. *Documentación administrativa.*

Junto a la solicitud deberán presentarse la siguiente documentación:

Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono. Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.

Identificación de la edificación mediante aporte de la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud.

Documentos justificativos del abono de la tasa correspondiente.

Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota simple actualizada (no más de un mes de antigüedad) del Registro de la propiedad que contenga el dominio y descripción de la finca afectada. En su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o, documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

Artículo 8. *Documentación técnica.*

En la misma solicitud y junto con la documentación administrativa descrita en el artículo 7, se deberá aportar, certificado (descriptivo y gráfico) suscrito por técnico competente en el que se haga constar:

Memoria descriptiva de las edificaciones existentes con especificación de los usos a que se destina, superficies, características constructivas y estructurales e instalaciones con que cuenta.

Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales –interiores y exteriores– de la edificación y de las que pueda desprender el estado constructivo de la misma. Fotografías de todas las fachadas de todas las construcciones.

Compatibilidad urbanística de la edificación con el planeamiento vigente, con el fin de poder determinar el régimen urbanístico que le es de aplicación en función de su conformidad (situación legal) o disconformidad (situación de fuera de ordenación) con dicho planeamiento al momento de la Certificación, con la clara identificación de las determinaciones urbanísticas que incumple.

Certificado técnico suscrito por técnico competente que plasme los siguientes aspectos:

Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

Que cada edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2019.

Plano catastral de situación.

Plano de emplazamiento de la parcela sobre planeamiento general de ordenación.

Plano de la parcela donde se reflejen todas las construcciones existentes acotadas a linderos. Si las coordenadas geográficas aportadas por la información catastral no son coincidentes con la realidad catastral, se deberá aportar georreferencia de los extremos de cada construcción.

Planos de plantas, alzados y secciones de todas las construcciones con descripción de los usos de cada estancia y cuadro de superficies. Escala mínima 1:100.

Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días improrrogables la subsane, advirtiéndole de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 9. *Emisión de la Certificación administrativa.*

A la vista de la documentación aportada al Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos que procedan, emitirá, en su caso, Certificación Administrativa acreditativa del régimen jurídico que corresponde a la edificación en cuestión, recogiendo de forma explícita que la misma es legal y, por tanto, puede acceder al registro de la propiedad y, a los servicios básicos que sean procedentes.

Artículo 10. *Obras autorizables en las edificaciones que dispongan de certificación administrativa.*

Las personas titulares de edificaciones citadas en el artículo 3 que cuenten con certificado administrativo acreditativo de su régimen urbanístico expedido por el Ayuntamiento de Cantillana podrán solicitar la ejecución de las siguientes obras:

Edificaciones conformes con la ordenación. Se admitirá cualquier tipo de obra de las recogidas en las NNSS, sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la construcción.

Edificaciones disconformes con la ordenación. Además de las limitaciones impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la construcción, se estará a lo determinado por el artículo 69 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Cantillana, aplicadas de manera supletoria, que regula las obras admisibles en las edificaciones fuera de ordenación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará a los procedimientos vigentes en el municipio.

Artículo 11. *Licencia de Ocupación o Utilización para edificaciones que dispongan de certificación administrativa.*

El artículo 2 del DL 3/2019 establece que las edificaciones terminadas a la entrada en vigor de las respectivas leyes del suelo, se asimilarán a edificaciones con licencia, es decir, edificaciones legales a todos los efectos, alcanzando tanto a las condiciones de edificación como al uso al que se destina.

Sin perjuicio del régimen aplicable en función de su conformidad o disconformidad con el planeamiento actualmente vigente, tal y como deberá recogerse de forma explícita en la propia certificación administrativa recogida en la presente ordenanza, dichas edificaciones pueden acceder al registro de la propiedad y, en su caso, a los servicios básicos que sean procedentes.

Si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente también podrá concederse licencia de ocupación o utilización, que se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias de Cantillana.

TÍTULO II. DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 12. *Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO).*

Según lo dispuesto en el artículo 3 del DL 3/2019 se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación, aquellas edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Están sometidas igualmente al régimen de asimilado a fuera de ordenación:

Aquellas edificaciones para las que exista imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Aquellas edificaciones ejecutadas con licencia urbanística u orden de ejecución, declaradas nulas una vez transcurrido el plazo para el ejercicio de acciones establecidos en el artículo 185.1 a contar desde la fecha de terminación de dichas edificaciones, y sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

Para aquellas edificaciones ejecutadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación salvo que previamente los propietarios de tales edificaciones hubieren adoptado las medidas establecidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos, las cuales se llevarán a efecto mediante órdenes de ejecución.

En aquellas edificaciones irregulares terminadas que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de aquellas, hasta que los propietarios de las mismas den cumplimiento a las órdenes de ejecución que en tal sentido hayan sido dictadas por el ayuntamiento.

Para los dos casos anteriores el propietario deberá presentar en el Ayuntamiento certificado expedido por técnico competente que acredite el cumplimiento de la orden de ejecución.

No procederá dicho reconocimiento para aquellas edificaciones irregulares sobre las que se haya expediente administrativo de protección de la legalidad en curso.

En ningún caso procederá el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación cuando sobre la edificación exista resolución administrativa firme de demolición; o sentencia firme; o para los casos en cuya licencia haya sido anulada por sentencia o cuya edificación esté incurso en procedimiento.

Ante las solicitudes de declaración de asimilado a fuera de ordenación sobre edificaciones que constando la sustanciación de procedimiento penal que afecte a su reconocimiento, el ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Juzgado correspondiente de la existencia del expediente de Solicitud de Reconocimiento de Asimilado a fuera de ordenación, previo a la resolución de reconocimiento. Recibida respuesta en tiempo prudente por el juzgado se actuará conforme a su voluntad razonada. En caso de recibir negativa del Juzgado a la tramitación del AFO, supondrá el archivo del expediente tramitado.

Artículo 13. *Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.*

El procedimiento para otorgar la resolución administrativa que declare la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y la del procedimiento administrativo común, a las especialidades establecidas en la normativa urbanística y a las reglas establecidas en la presente ordenanza, y podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Artículo 14. *Solicitud a instancia de parte.*

Las personas titulares de edificaciones, solicitarán mediante instancia normalizada ante el Ayuntamiento la preceptiva resolución Administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Junto a la solicitud, deberá presentarse los siguientes documentos:

Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono. Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.

Identificación de la edificación mediante aporte de la información catastral descriptiva y gráfica de la finca, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud.

Documentos justificativos del abono de la tasa correspondiente.

Documentos que acrediten la titularidad del inmueble: Nota simple del Registro de la propiedad comprensivas del dominio y descripción de la finca afectada cuya expedición no supere un mes de la presentación de la solicitud. En su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o, documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma, o cualquier otro medio admitido en derecho.

Documentación Técnica (descriptiva y gráfica) suscrita por técnico competente en el que se haga constar:

Descripción de las edificaciones con especificación de los usos a que se destina, superficie, descripción estructural, características constructivas y estructurales e instalaciones con que cuenta.

Certificado Técnico firmado acreditativo de que las construcciones:

Disponen de los servicios básicos necesarios que garanticen el mantenimiento del uso de forma sostenible y autónomo (luz, sistema de abastecimiento de aguas autosuficiente o mediante conexión a redes existente apto para el consumo humano, saneamiento, etc.).

Reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ordenanza.

Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

Identificación de los riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

En su caso, descripción de las obras y medidas necesarias e indispensables para garantizar:

Condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad.

Ornato público o impacto negativo de la edificación en el paisaje.

Minimizar o eliminar los riesgos identificados conforme a las indicaciones de los órganos afectados.

Servicios Básicos sostenibles.

Presupuesto de ejecución material de la edificación calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla o, en su caso, por el antiguo Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental (COAAO), referidos al año de finalización de la edificación objeto del reconocimiento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se valorarán con respecto a los últimos precios mínimos aprobados y editados para el año 1.990 por el COAAO.

Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales –interiores y exteriores– de la edificación y de las que se puedan desprender el estado constructivo de la misma y fotografías de todas las fachadas de todas las construcciones.

Planimetría:

Plano catastral de situación.

Plano de emplazamiento de la parcela sobre planeamiento general de ordenación.

Para parcelas incluidas en suelo Urbano o Urbanizable, se usarán los Planos contenidos en las normas subsidiarias, adaptación parcial a la LOUA. Y en los casos en que dichas parcelas estén incluidas en el Conjunto Histórico, se usarán también los planos Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cantillana.

Para las parcelas incluidas en el suelo No Urbanizable, se usarán los planos O.E.1

Plano de la parcela, con indicación de su superficie y grafía de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos. Si las coordenadas geográficas aportadas por la información catastral no son coincidentes con la realidad catastral, se deberá aportar georreferencia de los extremos de cada construcción.

Planos de plantas, alzados y secciones de todas las construcciones con descripción de los usos de cada estancia y cuadro de superficies. Escala mínima 1:100.

Para los casos de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del DL 3/2019, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables.

Artículo 15. Supuesto excepcional de dos o más edificaciones irregulares realizadas en una misma parcela registral, o en su defecto, catastral.

Aquellas edificaciones situadas en parcelaciones urbanísticas respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad, el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación comprenderá tanto a la edificación, como a la parcela sobre la que se ubica cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes (artículo 183.3. a) de la LOUA).

La declaración de asimilado a fuera de ordenación en estos supuestos, surtirá los efectos de la licencia de segregación exigida por el artículo 25.1.b) de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, quedando sujetos dichos efectos a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la LOUA, debiendo constar reflejados estos extremos en la resolución de reconocimiento de tal situación.

Es por ello necesario que el titular de la edificación deba presentar en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de segregación. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de los efectos de la licencia implícita que representa que contiene la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose en todo caso solicitar la correspondiente prórroga antes la fecha de caducidad prevista.

El procedimiento para otorgar el reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para aquellas edificaciones irregulares situadas en una parcelación urbanística, se tramitará y resolverá de acuerdo a lo prevenido en la presente Ordenanza, debiendo el interesado presentar en relación a la parcela:

Plano sobre cartografía oficial georreferenciada de la totalidad de la finca registral y catastral donde se ubica la edificación, con determinación de linderos de la parcela adscrita a la edificación AFO.

Plano sobre cartografía oficial georreferenciada de localización de la edificación dentro de la parcela adscrita a dicho AFO con indicación de todas las edificaciones existentes, con indicación asimismo de su superficie y grafía, acotadas a los linderos de la parcela.

Artículo 16. Procedimiento de oficio.

En el artículo 6.1 del DL 3/2019, se dispone que el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio los expedientes encaminados a declarar la situación de asimilado a fuera de ordenación, de aquellas edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo con que cuenta la Administración para ello, incluidas las ya inscritas en el Registro de la Propiedad.

Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir la misma, al determinarse que caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.
- b) Cuando por parte de la Administración se constate la existencia de una edificación susceptible de ostentar la condición de asimilado a fuera de ordenación, cuyo reconocimiento no hubiere sido solicitado por su titular. En este caso, el Ayuntamiento de Cantillana requerirá al titular de la edificación para que en el plazo de un año inste la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que por el titular de la edificación se hubiere instado tal reconocimiento, la administración procederá de oficio al inicio del expediente.
- c) Cuando con motivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada al régimen de fuera de ordenación, autorizada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará y finalizará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporar la documentación técnica y administrativa necesaria para ello, bien mediante aportación de los técnicos municipales, bien la contratación de servicios profesionales externos.

En cualquiera de los dos casos establecidos en el punto anterior, el titular de la edificación quedará obligado al pago de las tasas municipales que con motivo de esta actividad administrativa excepcional sean fijadas en la ordenanza fiscal correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, comenzando a contar el mismo desde la fecha de incoación del expediente. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras que se le requieran tanto para posibilitar la posterior contratación de los servicios básicos, como las que por la Administración se consideren indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre el patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural natural o paisajísticos del entorno. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte la resolución se producirá la caducidad del expediente.

Artículo 17. Tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Aportada la documentación relacionada en los artículos 14 y 15 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestoras de los intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos. Se comprobará que la edificación irregular no se encuentra en zonas de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial y que no existe expediente disciplinario abierto por una administración sectorial.

En lo relativo a la posible existencia de riesgo de inundaciones se atenderán a las zonas establecidas por la administración hidráulica en los mapas contenidos en los planes de gestión de riesgos de inundación de la cuenca correspondiente y, en su caso, en las zonas cautelares por riesgo de inundación contenidas en el planeamiento territorial y urbanismo.

Cuando existan riesgos sólo se podrá reconocer AFO, previo informe o autorización del órgano sectorial competente, si se minimizan o evitan los riesgos con anterioridad al reconocimiento y siempre que, en dichos suelos, no concurran otras circunstancias que conlleven que no sea de aplicación la limitación temporal del artículo 185.1 de la LOUA, como puede ser la clasificación del suelo como suelo no urbanizable especialmente protegido.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la misma para acreditar que la edificación objeto del expediente cumple los requisitos establecidos en el DL 3/19, para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Mediante visita los técnicos municipales deberán comprobar que la documentación y certificaciones que acreditan las condiciones mínimas de salubridad y seguridad, se corresponde a la edificación para la cual se solicita el reconocimiento de AFO.

Durante la tramitación del procedimiento y previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso, mediante orden de ejecución:

Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto o documento técnico, como para la ejecución de las obras.

Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 1 anterior.

Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado 4 mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente

Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación a la ejecución de las citadas obras.

En todo caso las obras ordenadas deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento AFO.

La emisión de los ordenes de ejecución referidas en el apartado anterior, suspenderán el plazo para dictar la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación, que se reanuda a partir de la fecha del certificado acreditativo de la finalización de las obras y/o medidas minimizadoras contenidas en las mismas.

Artículo 18. Condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

En ausencia de normativa municipal, se entenderá que la edificación terminada reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad cuando disponga de:

Las necesarias condiciones de seguridad estructural sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.

Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas.

Un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación.

Cuando el sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

Por lo que respecta a la normativa sectorial sobre vertidos, el apartado 8 del artículo 85 de la Ley GICA, dispone que reglamentariamente deberán establecerse las condiciones, normas técnicas y prescripciones para los distintos tipos de vertidos. En el caso de los vertidos a aguas continentales, el procedimiento de autorización se encuentra regulado en el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía aprobado por Decreto 109/2015, de 17 de marzo. Concretamente, el artículo 9 del citado Reglamento regula las condiciones de los vertidos en el supuesto de edificaciones aisladas en función de las distancias entre edificaciones.

Cuando la edificación se destine al uso residencial además deberá cumplir las siguientes exigencias:

La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano.

Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

Artículo 19. *Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.*

La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

La identificación de la edificación.

El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo siguiente.

Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Para suelos urbanos no consolidado y urbanizable, se indicará que la Declaración no exime del cumplimiento de los deberes y cargas que sean exigibles en el desarrollo urbanístico del ámbito, ni da derecho a indemnización por la mera ejecución de los planes

Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del DL 3/2019 para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 20. *Régimen aplicable a las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

El reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una edificación y por consiguiente el que la misma reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para su utilización, no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Ahora bien, si tras seguir el procedimiento legalmente establecido para cada caso y siempre que no sean necesarias más obras que las autorizables en la edificación declarada será posible obtener licencia de actividad o cambio de actividad.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

En las edificaciones irregulares integradas en agrupación de edificaciones que tengan aprobados un Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en los términos previstos en el Título II del DL 3/2019, podrán autorizarse además las obras de reforma y elementos auxiliares que no afecten negativamente a la adecuación ambiental y territorial de la agrupación, que deberá estar reguladas en el propio Plan Especial.

Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

El otorgamiento de dichas autorizaciones, cuando las obras o instalaciones no respondan a una Orden de Ejecución en el curso del procedimiento de reconocimiento como Asimilado a Fuera de Ordenación, se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias en el municipio. Se deberá identificar en la solicitud la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 21. *Cumplimiento por equivalencia.*

En las edificaciones irregulares existentes respecto a las que no hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sobre las que se hubiere dictado resolución de reposición de la realidad física alterada, en la ejecución de ésta se podrá acordar el cumplimiento por equivalencia, en los términos previstos en el artículo 51 del RDU. A este respecto, la valoración del aprovechamiento urbanístico que se haya materializado de forma indebida, se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de valoraciones en el momento de la solicitud.

A los efectos de fijar esta indemnización por equivalencia, el informe técnico repercutirá a la superficie construida, sea cual sea el uso al que se destina la edificación, el valor de repercusión del suelo.

Del mismo modo, en el supuesto de edificaciones irregulares agrupadas incluidas en el ámbito de un Plan Especial respecto a las que no hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, una vez concluidos los procedimientos incoados, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan y de dictar resolución de reposición de la realidad física alterada, en la ejecución de ésta se podrá acordar el cumplimiento por equivalencia, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución en sus propios términos, pudiendo consistir dicho cumplimiento en la participación de la persona propietaria en las cargas derivadas del Plan Especial, en la forma y plazos que en el mismo se establezcan.

Artículo 22. Registro municipal edificaciones irregulares.

El Ayuntamiento de Cantillana dispone de un registro administrativo interno en el que se relacionan todas aquellas edificaciones irregulares para las que se haya reconocido la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 23. Acceso al Registro de la Propiedad.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad. Dicha resolución, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y las condiciones a las que se sujeta, se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria. A tal fin y con la finalidad de proteger los derechos de terceros de buena fe, una vez identificada cualquier edificación irregular de las arriba señaladas, por el órgano competente del Ayuntamiento se dictará resolución que tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de dichas edificaciones.

Las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación, que no hubieren obtenido expresamente la resolución administrativa que las declare en tal situación, no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se produzca dicho reconocimiento.

Cuando la inscripción se hubiera practicado sin certificación municipal en relación a la situación urbanística de la edificación, el ayuntamiento dictará la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la propiedad, la concreta situación urbanística de la obra nueva declarada.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en las presentes ordenanzas en cuanto se opongan o contradigan al contenido de las mismas, quedando expresamente derogada la siguiente:

Ordenanza Reguladora del procedimiento administrativo de declaración del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilado a fuera de ordenación y otras figuras afines de Cantillana, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 74, de 30 de marzo de 2019.

Disposiciones finales.

Primera: Para lo que no esté previsto en la Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación, del Reglamento de Valoraciones Ley de suelo según RD 1492/11 24 octubre, y del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Segunda: Se faculta, expresamente, a la Alcaldesa-Presidenta, una vez oída a los servicios correspondientes, para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso, para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Tercera: La presente ordenanza, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

36W-5958

GELVES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aperturas de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas y la actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la «Actuación municipal de control previo o posterior al inicio de apertura de establecimientos», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Estarán sujetos a la Tasa la actividad administrativa municipal, tanto técnica como administrativa, de apertura de establecimiento y de control y comprobación posterior al inicio de la actividad comunicada previamente por el sujeto pasivo y de los requisitos declarados, a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretenda realizar se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico y las Ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, para aquellas otras que lo requieran voluntariamente, así como para ampliaciones, cambios de uso, e incorporaciones de otras actividades, siempre y cuando la nueva actividad no esté englobada dentro del mismo código de la CNAE y no diera lugar a la variación en la clasificación de la actividad. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo único apartado cuarto del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la Declaración Responsable del sujeto pasivo, sometidas a control posterior, o de la solicitud de Licencia, según el supuesto de intervención al que la apertura esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración Responsable o, en su caso, Licencia, al objeto de su regularización.

3. Se entenderá por edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que se dedique o pueda dedicarse al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas, o bien que aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, garajes, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio de actividades económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicio.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso, o declaración responsable.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán también, sujetos a la tasa, la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas del Municipio, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La modificación sustancial de actividad.
- i) Las solicitudes de consulta sobre viabilidad del establecimiento, actividades e instalaciones, reguladas en la Ordenanza Municipal de Actividades.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten declaración Responsable o comunicación previa.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible y cuota tributaria.*

Constituye la base imponible de la tasa la cantidad fija establecida para cada una de las tarifas que se indican en los cuadros expuestos en este artículo. La cuota tributaria por la tasa de licencia de apertura será igual al cien por cien de la base imponible establecida en los cuadros siguientes multiplicados, en su caso, por el coeficiente multiplicador, con una cuota mínima de 98,69 euros. La cuota tributaria se exigirá por unidad local.

Tarifa primera: Actividades a tramitar mediante licencias de apertura.

<i>Base imponible</i>	<i>Importe</i>
<i>Metros cuadrados de superficie útil de local</i>	
Hasta 50 metros cuadrados	180,00 €
Más de 50 hasta 100 metros cuadrados	270,00 €
Más de 100 hasta 300 metros cuadrados	405,00 €
Más de 300 hasta 500 metros cuadrados	607,00 €
Más de 500 hasta 700 metros cuadrados	910,00 €
Más de 700 hasta 1.000 metros cuadrados	1.365,00 €
Más de 1.000 hasta 1.500 metros cuadrados	2.047,00 €

<i>Metros cuadrados de superficie útil de local</i>	<i>Importe</i>
Más de 1.500 Hasta 3.000 metros cuadrados	3.070,00 €
Más de 3.000 hasta 6.000 metros cuadrados	4.605,00 €
Más de 6.000 hasta 10.000 metros cuadrados	6.907,00 €
Más de 10.000 hasta 15.000 metros cuadrados	10.000,00 €
Más de 15.000 hasta 20.000 metros cuadrados	12.000,00 €
Más de 20.000	15.000,00 €
<i>Coefficiente multiplicador</i>	
Actividades de nueva implantación en los que la evaluación de los efectos ambientales es de competencia autonómica	1,3
Actividades de nueva implantación sujetas a calificación ambiental	1,2
Actividades de nueva implantación no calificadas	1,0

Tarifa segunda: Actividades a tramitar mediante declaración responsable.

<i>Base imponible</i>	
<i>Metros cuadrados de superficie útil de local</i>	<i>Importe</i>
Hasta 50 metros cuadrados	120,00 €
Más de 50 hasta 100 metros cuadrados	180,00 €
Más de 100 hasta 300 metros cuadrados	270,00 €
Más de 300 hasta 500 metros cuadrados	405,00 €
Más de 500 hasta 700 metros cuadrados	607,00 €
Más de 700 hasta 1.000 metros cuadrados	910,00 €
Más de 1.000 hasta 1.500 metros cuadrados	1.365,00 €
Más de 1.500 Hasta 3.000 metros cuadrados	2.070,00 €
Más de 3.000 hasta 6.000 metros cuadrados	3.070,00 €
Más de 6.000 hasta 10.000 metros cuadrados	4.605,00 €
Más de 10.000 hasta 15.000 metros cuadrados	6.907,00 €
Más de 15.000 hasta 20.000 metros cuadrados	10.000,00 €
Más de 20.000	12.000,00 €
<i>Coefficiente multiplicador</i>	
Actividades de nueva implantación en los que la evaluación de los efectos ambientales es de competencia autonómica	1,3
Actividades de nueva implantación sujetas a calificación ambiental	1,2
Actividades de nueva implantación no calificadas	1,0

Tarifa tercera: Actividades de nueva implantación de carácter ocasional o extraordinario.

En establecimiento privado	25% de la cuota de la tarifa segunda
En vía pública	25% de la cuota de la tarifa segunda más 0,20 € por m ² /día, por Tasa ocupación vía pública

Tarifa cuarta: Modificación de establecimientos autorizados.

50% de la cuota de la tarifa correspondiente
--

Tarifa quinta: Consultas previas / Consultas sobre establecimientos, actividades e instalaciones.

Por cada informe emitido: 32.82 €

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local, considerándose, en todo caso, como locales separados:

- Los que lo estuvieren por calles, caminos o paredes continuas, sin hueco de paso en estas.
- Los situados en un mismo edificio o edificios contiguos que tengan puertas diferentes para el servicio del público y se hallen divididos en cualquier forma perceptible, aún cuando para su dueño se comuniquen interiormente.
- Los departamentos o secciones de un local único, cuando estando divididos en forma perceptible puedan ser fácilmente aislados y en ellos se ejerza distinta actividad.
- Los pisos de un edificio, tengan o no comunicación interior, salvo cuando en ellos se ejerza la misma actividad por un solo titular.
- Los puestos, cajones y compartimentos en las ferias, mercados o exposiciones permanentes, siempre que se hallen aislados o independientes para la colocación y venta de los géneros, aunque existan entradas y salidas comunes a todos ellos.

Se tendrán, asimismo, en cuenta las siguientes normas en cuanto a la determinación de los locales objeto de la presente tasa:

- Se considerará la existencia de locales separados cuando en un local único se ejerzan actividades que sean objeto por su titular de administración o contabilidad distinta.
- Cuando se trate de fabricantes que efectúen las fases de fabricación de un determinado producto en instalaciones no situadas dentro de un mismo recinto, se considerará el conjunto de todas ellas como un solo local. Este criterio de unidad de local se aplicará también en aquellos casos en los que las instalaciones de un establecimiento de hospedaje o depósito no estén ubicadas en el mismo recinto.

- c) Cuando un bien se destine conjuntamente a vivienda y al ejercicio de una actividad, sólo tendrá la consideración de local la parte del bien en la que, efectivamente, se ejerza la actividad de que se trate, así como la parte proporcional de aquellos elementos que no puedan ser susceptibles de separación entre los dos usos del bien.
- d) En todos los casos, a los efectos del cómputo de la superficie del local, se tendrá en cuenta toda la que esté dedicada a la actividad, e incluidos los anexos que se entienda que forman parte del local principal, en los términos definidos en el artículo 2.º de la presente Ordenanza.

Artículo 6. *Gestión y declaración.*

1. Las personas interesadas en obtener la correspondiente licencia para un establecimiento industrial o mercantil, presentarán en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local y acompañando el justificante de haber ingresado directamente en la Tesorería municipal o en entidad colaboradora, el importe de los derechos correspondientes, conforme determina la presente Ordenanza fiscal.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, autoliquidación según modelo determinado por el mismo. Asimismo, están obligados a realizar el ingreso de la cuota resultante. Dicha autoliquidación deberá ser presentada junto con la oportuna solicitud de licencia de apertura.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en los números anteriores.

4. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 7. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 8. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- En las aperturas sometidas a licencia o control previo, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
- En las aperturas sometidas a Declaración Responsable y Control Posterior, en la fecha en que los Servicios Técnicos Municipales competentes realicen las oportunas comprobaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cuando la apertura haya tenido lugar sin la presentación del escrito de Declaración Responsable o, en su caso, sin haber obtenido la oportuna licencia, y en los supuestos en que la actividad desarrollada no esté plenamente amparada, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.º de la presente Ordenanza. Además, dicha obligación surge de manera independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad sujeta al procedimiento declaración responsable. Así mismo, la tasa se devengará aun cuando la licencia solicitada sea denegada.

Artículo 9. *Liquidación e ingreso.*

1. Según lo prevenido en el artículo 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse simultáneamente con la oportuna solicitud, no facultando al peticionario para realizar la actividad solicitada, que sólo podrá llevarse a cabo cuando se obtenga la correspondiente licencia.

2. Los escritos recibidos por los conductos distintos del Registro Municipal, a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que no vengan acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, previos los trámites oportunos.

En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado, así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo, en su caso, ingresado mediante autoliquidación.

3. La práctica de la liquidación, en su caso, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo, y para la aplicación de sanciones, si ello hubiere lugar.

4. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de la regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso directo en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

Artículo 10. *Devolución.*

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 11. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, de Gelves; en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria se considerará infracción simple el incumplimiento de la obligación formal de presentar a este Ayuntamiento la declaración señalada en esta Ordenanza, cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia. Tal incumplimiento será sancionado con una multa, mínima, de 60,10 euros.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-5836

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

Decreto 1310/2021: De Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2021, sobre aprobación de los padrones de Recogida de Basura Urbanizaciones y entrada de Vehículos para 2021.

Primero.— Aprobar los padrones que se relacionan y con el siguiente detalle:

Padrón Recogida de Basura Urbanizaciones correspondiente al ejercicio de 2021.

Importe:	35.447,32 €.
Número de recibos:	324.

Padrón de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio de 2021.

Importe:	76.912,80 €.
Número de recibos:	6.076.

Segundo.— Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez concluido dicho plazo los padrones se entenderán aprobados con carácter definitivo, en caso de no haberse interpuesto reclamaciones.

Tercero.— Remitir los padrones al OPAEF para su cobro en periodo voluntario conforme al Convenio suscrito con fecha 18 de junio de 1999.

Cuarto.— Contra el acto de aprobación definitiva del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 28 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-5793

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 641/2021, de fecha 24 de junio de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio del Centro de Día con Terapia Ocupacional del Ayuntamiento de Montellano correspondiente al mes de junio de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 25 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-5773

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 17 de junio de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2020, el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales ajustado en el expediente 44/2021, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-5806

EL PALMAR DE TROYA

Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un funcionario/a Arquitecto Superior a tiempo parcial, clase Técnico, especialidad Arquitecto Superior, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos.

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal a tiempo parcial) de un funcionario/a Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Superior, Grupo A, Subgrupo A-1, y están dotadas de los haberes correspondiente a su grupo, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Arquitecto/a Técnico que resulte seleccionado/a, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

El objeto del contrato será la realización y ejecución de las funciones propias de un Arquitecto/a superior. Entre otras funciones le corresponde en las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía las funciones siguientes: Estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección, urbanística, dirección y coordinación y propuestas propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto/a superior, y las tareas complementarias que se le encomienden, en relación con su titulación, en relación con los procedimientos relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

La jornada y horario de trabajo se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.— *Denominación del contrato, régimen jurídico, duración del contrato.*

La persona seleccionada será contratada por orden de la puntuación obtenida, en régimen funcionario interino en el grupo A subgrupo 1. La contratación estará sujeta a la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminaran el/los contrato/s hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmará la persona seleccionada será de un año como máximo a jornada parcial.

La persona aspirante que resulte contratada estará sujeta a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes:*

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Grado en Arquitectura, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

f) Realizar el pago de la tasa de 18,03 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de El Palmar de Troya.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Los/as interesados/as dirigirán sus instancias ajustadas al modelo que figura en el Anexo II junto con el Anexo III, al Sr. Presidente, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en calle Geranio, s/n, 41719 - El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o en los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.
- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por derechos de examen en cualquier oficina de La Caja Rural de Utrera, en la cuenta IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520, a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Arquitecto Superior Plan Contigo.
- Curriculum Vitae.
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará a través de contratos laborales, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral que deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad. En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social o por la Mutualidad (privada) con la que tengo las contingencias, o de documentos análogos, y el certificado del Colegio Profesional donde se indique periodo de alta como ejerciente.

La asistencia a seminarios, cursos y jornadas se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización, o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

Los ejercicios aprobados en oposiciones se justificarán mediante certificación expedida por el organismo competente.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Aquellas instancias que, presentadas en correos, no reúnan los requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya en el plazo adicional de otros cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de 18,03 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 07 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES11-3020-0002-19-2003554520 de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Bolsa Arquitecto Superior Plan Contigo.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Bolsa Arquitecto Superior Plan Contigo.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso selectivo con lleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Quinta.— Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y en la sede electrónica <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, la relación provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al que se publique dicha lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Se comunicará a los admitidos lugar, fecha y hora del cuestionario tipo test, así como la composición de los miembros del Tribunal Calificador, mediante publicación en el tablón de anuncios físico y electrónico de El Palmar de Troya, en la sede electrónica (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia.

Sexta.— Las publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia.

Séptima.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actué como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

4. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5. Asimismo los miembros del Tribunal Calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal Calificador concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al artículo 24 de la referida Ley.

Octava.— El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante sistema de concurso.

A) Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

A) Experiencia profesional: Máximo 6 puntos

- o Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza. 0,20
- o Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza 0,15
- o Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza 0,10
- o Por cada mes completo de servicios prestados como autónomo en puestos de igual o similar naturaleza 0,05

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Acreditación: Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En ellos debe constar: jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación laboral de trabajo o si continua vigente, y objeto de contrato.

En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social o por la Mutualidad (privada) con la que tengo las contingencias, o de documentos análogos, y el certificado del Colegio Profesional donde se indique periodo de alta como ejerciente.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

B) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta. Siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente: Hasta 1 punto.

- Por cada ejercicio aprobado en plaza de igual naturaleza a razón de 0, 25 puntos.
- Por cada ejercicio aprobado a plaza de semejante naturaleza, a razón de 0, 10 puntos.

C) formación: Máximo 3 puntos,

- a) Se valorará la siguiente titulación académica relacionada con la plaza. Con una puntuación máxima de 1 punto.
- o Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master* relacionado con el puesto de trabajo 1 punto.

* Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica

Medios de acreditación: Con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

- b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con la plaza o puesto al que se opta, debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas o privadas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.

De 10 a 40 horas0,20 puntos.

De 41 a 100 horas0,30 puntos.

De 101 a 300 horas0,40 puntos.

A partir de 301 horas.....0,50 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

Novena.— Los Méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque haya sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Décima.— El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en titulación y en caso de persistir el empate se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que ha salido en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra ascendente o descendiente según haya salido en el sorteo.

El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes quedarán en reserva para contrataciones laborales, y serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otra circunstancias que impida al seleccionado/a a desempeñar su puesto de trabajo, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Undécima.— El aspirante seleccionado que vaya a ser contratado acreditará ante la administración dentro del plazo de cinco días desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y/o en su caso en el tablón de anuncios, el cumplimiento de la capacidad y documentación original de todos los requisitos exigidos en las presentes bases, así como de los méritos alegados en el concurso.

Si la documentación aportada no es original o no se corresponde con la aportada inicialmente se procederá al recálculo de los méritos, y pasará en la lista al lugar que le corresponda por la nueva baremación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico y ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, no presentasen la documentación, no podrán formalizar su nombramiento quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En ambos casos se realizará por parte del Tribunal una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como funcionario interino.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos alegados en el concurso el Sr. alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al llamamiento del siguiente de la bolsa; pasando a ocupar el que no tomará posesión de forma injustificada el último puesto de la bolsa.

Duodécima.— *Constitución y funcionamiento bolsa.*

12.1. El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una bolsa de empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal funcionario interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, para cubrir los puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas u otras circunstancias temporales, del/a Arquitecto/a Superior que resulte seleccionado/a

12.2. La bolsa tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes

12.3. La bolsa de empleo estará formada por los/as aspirantes que no han formalizado el correspondiente contrato de trabajo por orden de puntuación. Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

12.4. Para el llamamiento se contactará telefónicamente con las personas aspirantes a la bolsa, respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista, nombrando a la persona disponible en ese momento, en caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la notificación en el domicilio dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento

12.5. La persona que sea llamada por el Ayuntamiento sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

12.6. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por la vigencia de un contrato de trabajo, causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico y ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

12.7. La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la bolsa para próximos llamamientos.

Decimatercera.— Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así mismo se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Entidad Local Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Palmar de Troya a 25 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio _____
 en Calle _____ nº _____ de la localidad de _____
 provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____

Expone: Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla) para Selección de un/a Arquitecto/a Superior en régimen funcionario/a interino/a a jornada parcial y la creación de una bolsa de trabajo para el Plan Contigo para el Ayuntamiento de El Palmar de Troya y declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria

Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y acompaño a la presente la siguiente documentación:

	Fotocopia del DNI/ NIE.
	Fotocopia de la titulación exigida.
	Fotocopia de los títulos académicos de que dispongo.
	Fotocopia de los contratos de trabajos que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Fotocopia de los certificados de empresa que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Fotocopia Modelo 036.
	Fotocopias Diplomas o certificados de Cursos de Formación.
	Fotocopia Certificado expedido por el organismo competente de ejercicios aprobados en oposiciones.

	Vida laboral.
	Curriculum Vitae.
	Justificante de pago por tasa de derechos de examen.
	Certificado del Colegio Profesional donde se indique periodo de alta como ejerciente.
	Otros:

Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando me lo requiera y que son ciertos los datos consignados en ella.

Solicita: Por todo lo cual, solicito que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Medio preferente de notificación (indique uno):

	Electrónico
	Teléfono
	Físico/Domicilio

En El Palmar de Troya, a ____ de ____ de 2021.

Firma

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____ n^o _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección de un/a Arquitecto/a Superior como funcionario/a interino/ a tiempo parcial y creación de una bolsa de trabajo para el Plan Contigo de El Palmar de Troya.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo

En El Palmar de Troya, a ____ de ____ de 2021.

Firma

8W-5811

EL PALMAR DE TROYA

Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un funcionario/a Arquitecto Técnico, a tiempo parcial, clase técnico, especialidad Arquitecto Técnico, adscrito/a a la oficina técnica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos.

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal a tiempo parcial) de un funcionario/a Arquitecto Técnico, a tiempo parcial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A-2, estando dotada de los haberes correspondiente a su grupo, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Arquitecto/a Técnico que resulte seleccionado/a, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Funciones a desarrollar en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de urbanismo.
- Redacción de proyectos y dirección de obras relacionados con las diferentes líneas que conforman el Plan.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. alcalde y/o delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.

La jornada y horario de trabajo se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.— *Denominación del contrato y duración del contrato.*

La persona seleccionada será contratada por orden de la puntuación obtenida, en régimen funcionario interino, a tiempo parcial, en el grupo A subgrupo 2. La contratación estará sujeta a la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminaran el/los contrato/s hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmará la persona seleccionada será de un año como máximo a jornada parcial.

La persona aspirante que resulte contratada estará sujeta a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes:*

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de una de las siguientes titulaciones: Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

f) Realizar el pago de la tasa de 15,03 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de El Palmar de Troya.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Los/as interesados/as dirigirán sus instancias ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, junto con el Anexo II, al Sr. Presidente, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en calle Geranio, s/n, 41719-El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00 o en los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.

- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por en cualquier oficina de La Caja Rural de Utrera, en la cuenta IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520, a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Arquitecto Técnico (Plan Contigo).
- Curriculum Vitae.
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará a través de contratos laborales, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral que deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad. En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social o por la Mutualidad (privada) con la que tengo las contingencias, o de documentos análogos, y el certificado del Colegio Profesional donde se indique periodo de alta.
La asistencia a seminarios, cursos y jornadas se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización, o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.
Los ejercicios aprobados en oposiciones se justificarán mediante certificación expedido por el organismo competente.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación. Al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía correo electrónico (palmar@dipusevilla.es).

Aquellas instancias que, presentadas en Correos, no reúnan los requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya en el plazo adicional de otros cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa correspondiente por importe de 15,03 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 54, de 07 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520 de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Arquitecto Técnico Plan Contigo.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. Arquitecto Técnico Plan Contigo.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso selectivo con lleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Quinta.— Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y en la sede electrónica <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, la relación provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al que se publique dicha lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Se comunicará a los admitidos la composición de los miembros del Tribunal Calificador, mediante publicación en el tablón de anuncios físico y electrónico de El Palmar de Troya, en la sede electrónica <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> y en el Portal de Transparencia.

Sexta.— Las publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia.

Septima.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actué como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

4. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5. Asimismo los miembros del Tribunal Calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal Calificador concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al artículo 24 de la referida Ley.

Octava.— El procedimiento de selección constará de una única fase que será la de concurso.

A) Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

A) experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

- o Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza. 0,20.
- o Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza 0,15.
- o Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza 0,10.
- o Por cada mes completo de servicios prestados como autónomo en puestos de igual o similar naturaleza 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Acreditación: Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En ellos debe constar: jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación laboral de trabajo o si continua vigente, y objeto de contrato.

En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social o por la Mutualidad (privada) con la que tengo las contingencias, o de documentos análogos, y el certificado del Colegio Profesional donde se indique periodo de alta.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

B) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta. Siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

Hasta 1 punto.

- Por cada ejercicio aprobado en plaza de igual naturaleza a razón de 0,25 puntos.
- Por cada ejercicio aprobado a plaza de semejante naturaleza, a razón de 0,10 puntos

C) Formación: Máximo 3 puntos.

a) Se valorará la siguiente titulación académica relacionada con la plaza. Con una puntuación máxima de 1 punto.

No imprescindibles para el proceso selectivo además de la requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con la plaza. Con una puntuación máxima de 1 punto.

- o Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master* relacionado con el puesto de trabajo 1 punto.

* Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica

Medios de acreditación: Con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con la plaza o puesto al que se opta, debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas o privadas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.

- De 10 a 40 horas 0,20 puntos.
- De 41 a 100 horas 0,30 puntos.
- De 101 a 300 horas 0,40 puntos.
- A partir de 301 horas 0,50 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

Novena: Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque haya sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Décima.— El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la Fase de Concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir el empate se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudirá al sorteo. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que ha salido en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra ascendiente o descendiente según haya salido en el sorteo.

El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes quedarán en reserva para contrataciones laborales, y serán incluidos en una Bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otra circunstancias que impida al seleccionado/a a desempeñar su puesto de trabajo, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Undécima.— El aspirante seleccionado que vaya a ser contratado acreditará ante la Administración dentro del plazo de cinco días desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y/o en su caso en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de la capacidad y documentación original de todos los requisitos exigidos en las presentes bases, así como de los méritos alegados en el concurso.

Si la documentación aportada no es original o no se corresponde con la aportada inicialmente se procederá al recálculo de los méritos, y pasará en la lista al lugar que le corresponda por la nueva baremación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico y ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, no presentasen la documentación, no podrán formalizar su nombramiento quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En ambos casos se realizará por parte del Tribunal una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como funcionario interino.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos alegados en el concurso el Sr. alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al llamamiento del siguiente de la lista; pasando a ocupar el que no tomará posesión de forma injustificada el último puesto de la lista.

Duodécima.— *Constitución y funcionamiento bolsa.*

12.1. El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una bolsa de empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal funcionario interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, para cubrir los puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas u otras circunstancias temporales, del/a Arquitecto/a Técnico que resulte seleccionado/a

12.2. La bolsa tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

12.3. La bolsa de empleo estará formada por los/as aspirantes que no han formalizado el correspondiente contrato de trabajo por orden de puntuación. Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

12.4. Para el llamamiento se contactará telefónicamente con las personas aspirantes a la bolsa, respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista, nombrando a la persona disponible en ese momento, en caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la notificación en el domicilio dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

12.5. La persona que sea llamada por el Ayuntamiento sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa

12.6. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por la vigencia de un contrato de trabajo, causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico y ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

12.7. La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la Bolsa para próximos llamamientos.

Decimatercera. —Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así mismo se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Entidad Local Autónoma, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Palmar de Troya a 23 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____
nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y
correo electrónico _____

Expone: Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla) para la selección de un/a Arquitecto/a Técnico en régimen funcionario/a interino/a a jornada parcial para el Plan Contigo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya Manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria

Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y que acompaño a la presente la siguiente documentación:

	Fotocopia del DNI/ NIE.
	Fotocopia de la titulación exigida.
	Fotocopia de los títulos académicos de que dispongo.
	Fotocopia de los contratos de trabajos que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Fotocopia de los certificados de empresa que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar
	Fotocopia Modelo 036
	Fotocopias Diplomas o certificados de Cursos de Formación
	Fotocopias Certificado expedido por el organismo competente de ejercicios aprobados en oposiciones
	Vida Laboral
	Curriculum Vitae
	Justificante de pago por tasa en concepto de participación en convocatorias para la selección del personal al servicio de la administración
	Certificado del Colegio Profesional donde se indique periodo de alta como ejerciente.
	Otros:

Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando me lo requiera y que son ciertos los datos consignados en ella.

Solicita: Por todo lo cual, solicito que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Medio preferente de notificación (indique uno):

	Electrónico
	Teléfono
	Físico/Domicilio

En El Palmar de Troya, a _____ de _____ de 2021.

Firma

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____
nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____
y correo electrónico _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección de un/a Arquitecto Técnico como funcionario interino a jornada parcial y creación de una bolsa para el Plan Contigo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero. Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de no nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la Función Pública

Tercero. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo

En El Palmar de Troya, a _____ de _____ de 2021.

Firma

8W-5812

EL PALMAR DE TROYA

Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) a tiempo completo de un funcionario/a Técnico/a Medio Administración General, clase Técnico/a, especialidad TAGM, adscrito/a a la oficina técnica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y creación de una bolsa de trabajo, constituida expresa y específicamente para la gestión del plan provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos.

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad de un funcionario/a (ejecución de programas de carácter temporal) a jornada completa de un/a Técnico Medio Administración General, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Técnico/a Medio Administración General, Grupo A, Subgrupo A-2, estando dotada de los haberes correspondiente a su grupo, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Técnico Medio Administración General que resulte seleccionado/a, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D.896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

El objeto del contrato será la realización y ejecución de las funciones propias de un Técnico Medio de Administración General. Tendrá, entre otras, las funciones que con carácter general a continuación se detallan, sin que en ningún caso pueda entenderse limitativas de la totalidad de funciones:

- Puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestionar y justificar las diferentes líneas de financiación de los programas del Plan Contigo de Diputación.
- Gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de los diferentes programas.
- Tramitación inmediata y preparación de la resolución de aquellos que no requieran la intervención del jefe del Servicio y responsabilidad de la correcta ejecución de todos ellos.
- Complimentar tareas de tratamiento de la información.
- Efectuar tareas de cálculo sencillo.
- Tramitar procedimientos administrativos repetitivos y normalizados.
- Gestión, archivo y custodia de documentos.
- Atención al público.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La jornada y horario de trabajo se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.— *Denominación del contrato, duración del contrato.*

Las personas seleccionadas serán contratadas por orden de la puntuación obtenida, en régimen de funcionaria interino a tiempo completo de duración determinada, en el grupo A subgrupo 2. La contratación estará sujeta la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminaran el/los contrato/s hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmará la persona seleccionada será de un año como máximo a jornada completa.

La persona aspirante que resulte contratada estará sujeta a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes:*

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Diplomado o grado universitario en Derecho, en Economía, en Relaciones Laborales, en Empresariales, en ADE o en Gestión y Administración Pública. Debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

f) Realizar el pago de la tasa de 15,03 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio el municipio de El Palmar de Troya.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Los/as interesados/as dirigirán sus instancias ajustadas al modelo que figura en el Anexo II, junto con el Anexo III al Sr. Presidente, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en calle Geranio, s/n, 41719 - El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00 o en los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.
- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente en cualquier oficina de La Caja Rural de Utrera, en la cuenta IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520, a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y Técnico/a Medio de la Administración General.
- Curriculum Vitae
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará a través de contratos laborales, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral que deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar; jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.
La asistencia a seminarios, cursos y jornadas se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización, o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.
Los ejercicios aprobados en oposiciones se justificarán mediante certificación expedido por el organismo competente.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Aquellas instancias que, presentadas en correos, no reúnan los requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya en el plazo adicional de otros cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio el municipio de El Palmar de Troya, por importe de 15,03 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 54, de 7 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520 de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Bolsa Técnico/a Medio de Administración General Plan Contigo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Técnico/a Medio de Administración General Plan Contigo

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso selectivo con lleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Quinta.— Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y en la sede electrónica <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, la relación provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al que se publique dicha lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Se comunicará a los admitidos fecha y lugar del cuestionario tipo test, así como la composición de los miembros del Tribunal Calificador, mediante publicación en el tablón de anuncios físico y electrónico de El Palmar de Troya, en la sede electrónica <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> y en el portal de transparencia.

Sexta.— Las publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> y en el portal de transparencia.

Séptima.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actué como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

4. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5. Asimismo los miembros del Tribunal Calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal Calificador concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al artículo 24 de la referida Ley.

Octava.— El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante sistema de concurso.

A) Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

1) Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

- o Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza 0,20.
- o Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza 0,15.
- o Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza 0,10.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Acreditación: Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En ellos debe constar: jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación laboral de trabajo o si continua vigente, y objeto de contrato.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

2) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta. Siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente: Hasta 1 punto.

- Por cada ejercicio aprobado en plaza de igual naturaleza a razón de 0,25 puntos.
- Por cada ejercicio aprobado a plaza de semejante naturaleza, a razón de 0,10 puntos

3) Formación: Máximo 3 puntos.

a) Se valorará la siguiente titulación académica relacionada con la plaza. Con una puntuación máxima de 1 punto.

- o Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master* relacionado con el puesto de trabajo 1 punto.

* Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica.

Medios de acreditación: Con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con la plaza o puesto al que se opta, debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas o privadas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.

De 10 a 40 horas 0,20 puntos.

De 41 a 100 horas 0,30 puntos.

De 101 a 300 horas 0,40 puntos.

A partir de 301 horas.. 0,50 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

Novena.— Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque haya sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Décima.— El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la Fase de Concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir el empate se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudirá al sorteo. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que ha salido en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra ascendiente o descendiente según haya salido en el sorteo.

El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes quedarán en reserva para contrataciones laborales, y serán incluidos en una Bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otra circunstancias que impida al seleccionado/a a desempeñar su puesto de trabajo, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Undécima.— El aspirante seleccionado que vaya a ser contratado acreditará ante la Administración dentro del plazo de cinco días desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y/o en su caso en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de la capacidad y documentación original de todos los requisitos exigidos en las presentes bases, así como de los méritos alegados en el concurso.

Si la documentación aportada no es original o no se corresponde con la aportado inicialmente se procederá al recálculo de los méritos, y pasará en la lista al lugar que le corresponda por la nueva baremación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico y ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, no presentasen la documentación, no podrán formalizar su nombramiento quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En ambos casos se realizará por parte del Tribunal una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como funcionario interino.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos alegados en el concurso. el Sr. alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al llamamiento del siguiente de la bolsa; pasando a ocupar el que no tomará posesión de forma injustificada el último puesto de la Bolsa.

Duodécima.— *Constitución y funcionamiento bolsa.*

12.1. El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una bolsa de empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal funcionario interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, para cubrir los puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas u otras circunstancias temporales, del/a Técnico Medio Administración General que resulte seleccionado/a

12.2. La bolsa tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes

12.3. La bolsa de empleo estará formada por los/as aspirantes que no han formalizado el correspondiente contrato de trabajo por orden de puntuación. Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

12.4. Para el llamamiento se contactará telefónicamente con las personas aspirantes a la bolsa, respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista, nombrando a la persona disponible en ese momento, en caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la notificación en el domicilio dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento

12.5. La persona que sea llamada por el Ayuntamiento sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa

12.6. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por la vigencia de un contrato de trabajo, causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico y ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

12.7. La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la Bolsa para próximos llamamientos.

Decimatercera.— Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así mismo se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Entidad Local Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Palmar de Troya a 23 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____
nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____
y correo electrónico _____

Expone: Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla) para la selección de un Técnico/a Medio Administración General Contigo en régimen funcionario/a interino/a a jornada completa y creación de una bolsa de trabajo constituida para la gestión del Plan Contigo en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria

Que acompaño a la presente la siguiente documentación:

	Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.
	Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
	Fotocopia compulsada de los títulos académicos de que dispongo.
	Fotocopia de los contratos de trabajos que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Fotocopia de los certificados de empresa que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Fotocopias Diplomas o certificados de Cursos de Formación.
	Fotocopia Certificado expedido por el organismo competente de ejercicios aprobados en oposiciones.
	Vida laboral.
	Curriculum Vitae.
	Justificante de pago por tasa en concepto de participación en convocatorias para la selección del personal al servicio de la administración.
	Otros:

Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando me lo requiera y que son ciertos los datos consignados en ella.

Solicita: Por todo lo cual, solicito que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consigna y adjuntan

En El Palmar de Troya, a _____ de _____ de 2021.

Firma

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____
nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y
correo electrónico _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección de un/a Técnico/a Medio Administración General como funcionario/a interino a tiempo completo y creación de bolsa de trabajo para el Plan Contigo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo

En El Palmar de Troya, a _____ de _____ de 2021.

Firma

PEÑAFLOR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, la ratificación del texto definitivo del Convenio Urbanístico de Planeamiento para el cambio de uso industrial a Uso Residencial compatible con Uso Terciario de las parcelas de terreno sitas en calle Retortillo número 2 y calle Andalucía números 26 y 28 de Peñafior (Sevilla), negociado y suscrito entre el Ayuntamiento de Peñafior y por una parte con los hermanos don Andrés y don Francisco Bello Cañete y por otra con don Manuel Cruz Muñoz.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

A continuación se publican sus datos más relevantes para general conocimiento de conformidad lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre:

«Convenio Urbanístico de Planeamiento para el cambio de uso industrial a Uso Residencial compatible con Uso Terciario de las parcelas de terreno sitas en calle Retortillo número 2 y calle Andalucía números 26 y 28 de Peñafior (Sevilla).

- Otorgantes: El Ayuntamiento de Peñafior y por una parte con los hermanos don Andrés y don Francisco Bello Cañete y por otra con don Manuel Cruz Muñoz.
- Objeto: Cambio de uso industrial a uso residencial compatible con uso terciario de las parcelas de terreno sitas en calle Retortillo número 2 y calle Andalucía números 26 y 28 de Peñafior (Sevilla).
- Emplazamiento y situación de los terrenos: Calle Retortillo número 2 (Ref. Catastral: 3762301TG9736S0001KA) y calle Andalucía número 26 (Ref. Catastral: 3764003TG9736S0001AA) y número 28 (Ref. Catastral: 3764002TG9736S0001WA)».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñafior a 24 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-5784

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de junio de 2021, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 6 de noviembre de 2014, respecto del establecimiento, modificación y derogación de los precios públicos, adoptó el acuerdo de modificar el precio público por utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas o análogas e inscripción en pruebas deportivas quedando en los siguientes términos:

PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA, ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O FESTIVAS.

Primero: *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público la entrada, asistencia o participación en actividades culturales o festivas que organice este Ayuntamiento a través de sus distintas Concejalías con el objetivo de cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien esta cobertura financiera podrá ser inferior al coste del servicio por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

Segundo: *Obligados al pago.*

Estarán obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que participen, asistan o se inscriban en las actividades que se organicen.

En el caso de asistencia o participación de menores de edad, la obligación de pago del precio público recaerá sobre sus padres o tutores.

La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice el servicio o actividad objeto de la misma. En el caso de actividades sujetas a inscripción previa, la obligación nacerá en el momento de formalizar la inscripción con independencia de su real prestación si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

En el caso de espectáculos, exposiciones y similares la obligación de pago del precio público nace en el momento de solicitar el billete de entrada para asistir al mismo, debiendo ser abonado en el lugar, fecha y horario que se disponga pudiendo utilizarse sistemas de venta anticipada de entradas físicas o a través de procesos automatizados de venta.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Tercero: *Cuantía*

Se establecen las siguientes cuantías por estos conceptos:

Actividades culturales y de ocio

Concepto	Importe
Entrada a Reunión de Cante Jondo para mayores de 25 años	20,00 €
Entrada a Reunión de Cante Jondo hasta 25 años	10,00 €
Actividades teatrales, culturales, musicales o artísticas de carácter infantil que se celebren en Bodega Antonio Fuentes o Sala Victoria	2,00 €
Actividades teatrales, culturales, musicales o artísticas con un coste directo para el Ayuntamiento inferior a 3.000,00 euros que se desarrollen en Bodega Antonio Fuentes o Sala Victoria	5,00 €
Actividades teatrales, culturales, musicales o artísticas con un coste directo para el Ayuntamiento superior o igual a 3.000,00 euros que se desarrollen en Bodega Antonio Fuentes o Sala Victoria	10,00 €

Actividades culturales y de ocio en Auditorio Corbones

	Venta anticipada	Venta en taquilla
Actividades teatrales, culturales, musicales o artísticas con un coste directo para el Ayuntamiento inferior a 2.000,00 euros que se desarrollen en Auditorio Corbones	3,00 €	5,00 €
Actividades teatrales, culturales, musicales o artísticas con un coste directo para el Ayuntamiento entre 2.000,00 y 5.000,00 euros que se desarrollen en Auditorio Corbones	5,00 €	7,00 €
Actividades teatrales, culturales, musicales o artísticas con un coste directo para el Ayuntamiento superior a 5.000,00 euros que se desarrollen en Auditorio Corbones	10,00 €	12,00 €

Se entenderá como venta anticipada aquella que se realice en los puntos habilitados hasta las 24 horas previas a la actuación.

El coste de cada actividad se acreditará con una memoria económica emitida por el responsable del área correspondiente, debiendo consignarse en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal las dotaciones oportunas para hacer frente a las obligaciones económicas que conlleva el acto.

Cuarto: *Bonificaciones, exenciones y no sujeciones.*

No están previstas exenciones ni bonificaciones a las cuantías que se establezcan si bien el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un máximo de un siete por ciento del aforo con destino a cubrir las necesidades de protocolo y compromisos de carácter institucional.

Quinto: *Gestión.*

El ingreso del precio público se realizará en régimen de autoliquidación sin perjuicio de que pueda procederse a emitir liquidaciones individualizadas.

Si el servicio o la actividad no fuese directamente organizada por el Ayuntamiento, la persona o entidad a la que se atribuya la organización de la misma podrá únicamente percibir los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento, debiendo efectuar el ingreso de lo recaudado en la Tesorería Municipal junto a la presentación de la liquidación de la hoja de taquilla o cargo comprensiva de las entradas vendidas.

En el caso de falta de pago, la deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición transitoria.

Desde la entrada en vigor de este precio público y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la situación económica, social y cultural provocada por la pandemia COVID-19, se habilita expresamente a la Alcaldía para que, mediante resolución y previa propuesta motivada del área que organice la actividad, pueda establecer unos precios inferiores a los fijados con carácter general o dictaminar la gratuidad del acto. La resolución que se dicte se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Disposición final: Entrada en vigor.

El texto completo del presente precio público se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Puebla de Cazalla a 28 de junio de 2021—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó inicialmente el expediente número 2 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario. De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>).

En San Juan de Aznalfarache a 28 de junio de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-5821

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 752/2021 de 25 de junio, se ha elevado a definitivo conforme el artículo 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 27 de mayo del 2021, relativo a la modificación presupuestaria 22/2021 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 126 de 3 de junio del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE(€)	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE(€)
Vías Públicas. Retribuciones básicas 15320/13000	18.150,00	Secretaría. Servicios de Consultoría. 92010/2270603	18.150,00
TOTAL	18.150,00	TOTAL	18.150,00

En Umbrete a 25 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-5814

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0.

En Valencina de la Concepción a 23 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-5792

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es